

REPUBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 01 de abril del 2025 DECRETO ALC. Nº1973/2025

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley №19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley № 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto con Fuerza de Ley №725, de fecha 31 de enero de 1968, del Ministerio de Salud, que aprueba el Código Sanitario; Decreto №357, de fecha 15 de mayo de 1970, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de Cementerios; Decreto Alcaldicio №2.789, de fecha 25 de abril del 2023, que modifica la Ordenanza Municipal №01, denominada Derechos Municipales; Decreto Alcaldicio №5.888, de fecha 17 de agosto del 2023, que aprueba modificación del Reglamento Interno Operacional del Cementerio Municipal de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio №9878/2024, de fecha 06 de diciembre del 2024, que nombra en el cargo de Alcaldicio Mografia de Alto Hospicio a don Patricio Elías Ferreira Rivera; Contrato de Arren de la comuna de Alto Hospicio a don Patricio Elías Ferreira Rivera; Contrato de Arren de la comuna de Alto Hospicio de Nicho Temporal a Corto Plazo (01 año renovable), celebrado el 01 de abril del 2025.

DECRETO:

- 1.- April bese el Cantrato de Arrendamiento y Derecho de Sepultación de Nicho Temporal a Corto Plazo (01 año renovable), **Nicho Nº46**, ubicado en la fila Nº 01, **Block A**, en el Cementerio Municipal de Alto Hospicio, específicamente destinado a la sepultación de restos humanos; celebrado el 01 de abril del 2025 entre la Municipalidad de Alto Hospicio y doña Rosa Vásquez Jiménez, RUT
- 2.- El valor de este arriendo, de conformidad a lo dispuesto en la ordenanza sobre derechos municipales asciende la suma de 2,6 U.T.M. (dos coma seis unidades tributarias mensuales), pagaderos al contado.
- 3.- El arrendatario se obliga a pagar, por cada vez que se deba proceder a la inhumación de algún cadáver o resto humano, el Derecho de Sepultación por la cantidad de 1,5 UTM (una coma cinco Unidades Tributarias Mensuales).
- 4.- El contrato de arriendo debidamente autorizado por el Alcalde pasa a formar parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/far Distribución: Adm. y Finanzas Dir. Control Cementerio